

*-En la ciudad de Santa Fe a los 14 días del mes de Julio de 1994,
se reúne la Comisión de Redacción.
Siendo las 11.02, dice él:*

SR.PRESIDENTE (Corach).- Señores convencionales, vamos a reanudar la sesión después de un cuarto intermedio del día de ayer. En una reunión que hemos organizado en este momento con el Grupo de Trabajo que está representado por distintos bloques hemos acordado trasladar el tratamiento del tema de Tratados Internacionales al día lunes a las 16 horas en este recinto.

En lugar de este tema y de acuerdo a lo conversado en el grupo de trabajo vamos a tratar dos despachos donde aparentemente aparece un alto grado de consenso.

Despachos que vamos a repartir inmediatamente referidos al tema de iniciativa popular y de partidos políticos. De alcanzarnos el tiempo y si es que las gestiones administrativas lo permiten tratar el tema de Amparo con lo cual completaríamos, de alguna manera, el tema del Medio Ambiente, que como ustedes lo recuerdan se suprimió un párrafo porque iba a estar integrado en el despacho general. Para el plan de trabajo tienen la palabra los señores convencionales. Interpreto que hay acuerdo.

-Asentimiento.

SR.CAFIERO.- Es por este tema, señor presidente. Ya se había acordado un sistema de trabajo. Estamos a favor que se trabaje con velocidad porque las comisiones de redacción tienen una competencia específica y no necesitan sentarse tanto tiempo, pero para trabajar nosotros necesitamos 24 horas antes el material. Por ejemplo, ahora vamos a trabajar con iniciativa y participación, nosotros vamos a recibir, en este momento, el dictamen, es decir que partimos de cero y esto nos pone a todos en la imposibilidad de hacer un mejor aporte que queremos realizar al texto de la comisión de redacción.

Entonces nosotros queremos hacer una sugerencia y pedir que se respete el conocimiento al dictamen de manera que todos, cuando llegamos acá, lo conocemos, conocemos además la opinión de los compañeros de nuestro bloque, sobre las observaciones.

Entonces ahora queda claro para el lunes, que son más de 24 horas, con lo cual lo del lunes quedaría saldado.

Pero yo le pediría a la Presidencia de la Comisión, que seamos estrictos en el cumplimiento en cuanto al conocimiento 24 horas antes, del temario y de los proyectos. Esto nos va a facilitar a nosotros el mecanismo de trabajo y nos va a poner en condiciones de mayor síntesis en el trabajo de esta Comisión. Gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Corach).- Efectivamente, señor convencional, es cierto que habíamos acordado que hubiera por lo menos 24 horas entre el dictamen de comisión y el tratamiento por la misma.

No tengo inconveniente, si los señores convencionales lo disponen así, en postergar el tratamiento de estos dos despachos. De cualquier manera, diría yo que sin que esto implique una revisión del plan de trabajo original, de las 24 horas, dado que estos dos despachos tienen un alto grado de consenso, podrían ser tratados. De cualquier manera, lo dejo librado a lo que resuelvan los señores convencionales.

Sr. CAFIERO.- La posición nuestra es de aquí en adelante, señor presidente. Para respetar el trabajo del día de hoy, nosotros nos vamos a quedar; ya habíamos dado nuestro asentimiento en la reunión anterior y no lo vamos a modificar.

Sr. PRESIDENTE (Corach).- La Presidencia acepta la reconvención.

Los señores convencionales tienen el uso de la palabra. Si no desean hacerlo, pasaríamos directamente al tratamiento del tema de partidos políticos.

Sr. IBARRA.- Simplemente, señor presidente, para dejar constancia en la versión taquigráfica, porque en el día de ayer se pasó para la sesión de hoy, luego del cuarto intermedio, sin reanudar prácticamente el primero esta Comisión, el bloque del Frente Grande y de la Unidad Socialista no suscribieron el despacho referido a la mayoría de la Comisión de Nuevos Derechos, sobre Medio Ambiente, porque la modificación que luego se planteó en el cuarto intermedio sobre la reglamentación de la ley, entendíamos que perjudicaba la operatividad del derecho consagrado respecto del daño ambiental y la obligación de recomponer, tal como había surgido del despacho de la mayoría de la Comisión.

En virtud de eso, firmamos un despacho por la minoría, y quería dejar constancia de esta circunstancia en la versión taquigráfica.

Sr. ESTEVEZ BOERO.- En el mismo sentido, señor presidente, informarnos que vamos a ratificar el despacho de la comisión originaria en materia de Medio Ambiente, por considerar que el despacho de la mayoría excede las facultades de esta Comisión, al transformar en un problema de fondo, al sacar la operatividad a la acción para recomponer. Entonces suscribimos el despacho original de la Comisión.

Sr. PRESIDENTE (Corach).- Señores convencionales: Sobre este tema, si ustedes me permiten, ¿cuándo tendríamos el despacho en minoría?

Sr. IBARRA.- En cinco minutos, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Corach).- Seguidamente pasamos a tratar el despacho de la comisión de Participación Democrática, respecto de los partidos políticos.

Está a consideración de los señores convencionales.

Sr. ESTEVEZ BOERO.- Pido la palabra.

¿Podríamos tratar primero el de iniciativa, que ya lo tenemos?

Sr. PRESIDENTE (Corach).- El de iniciativa no lo tenemos todavía, le estamos sacando fotocopia.

Por Secretaría se dará lectura del dictamen.

Sr. SECRETARIO (Crescenzi).- Incorporase en un capítulo segundo de la primera parte de la Constitución Nacional el siguiente artículo nuevo: "Los partidos políticos son instituciones fundamentales del sistema democrático para la participación ciudadana, y la formación y expresión de la voluntad política del pueblo.

Su creación y el ejercicio de sus actividades son libres dentro del respeto a esta Constitución, la que garantiza su funcionamiento democrático; la representación de las minorías; su competencia para la postulación de candidatos a cargos públicos electivos; el acceso a la información pública y a la difusión de sus ideas.

El Estado contribuye al sostenimiento económico de las actividades de los partidos políticos, quienes deberán dar publicidad del origen y destino de sus fondos y patrimonios."

Sr. LÓPEZ DE ZAVALIA.- Se está insistiendo en una mala táctica que crea una errónea impresión en el periodismo que toma nota. Solamente se informa de la existencia del despacho de la mayoría.

Sr. PRESIDENTE (Corach).- Disculpe, señor convencional, si hay despachos en minoría se procederá a darles lectura por Secretaría.

Sr. SECRETARIO (Crescenzi).- El primer despacho en minoría está firmado por el convencional constituyente Battagión, y expresa: "El régimen de los partidos políticos será establecido a través de una ley que garantizará la libertad de asociación con fines políticos, el derecho de elegir y ser elegido, y la publicidad de sus fondos de financiamiento".

Otro dictamen de minoría está firmado por el convencional Caballero Martín, y dice: Artículo 1º: incorporase el siguiente artículo nuevo en el Capítulo Segundo de la primera parte de la Constitución Nacional: Artículo Nuevo: "Los partidos políticos son instrumentos esenciales de la participación democrática y su organización será dispuesta por ley."

Sr. MAQUEDA.- Pido la palabra.

Tengo un dictamen en minoría, pero como se podrá ver en las firmas he firmado en disidencia parcial, porque mi criterio -que lo expreso aquí públicamente- es agregarle al despacho de mayoría un párrafo que dice: "el Estado les prestará ayuda a los partidos políticos para la formación y capacitación de sus dirigentes." Quería dejar constancia de esto.

Sr. LÓPEZ DE ZAVALIA.- Continúo, señor presidente.

Habiéndose leído todos los despachos y disidencias inclusive, expreso por mi parte, y sin entrar a pronunciarme a favor de ninguno en particular, refiriéndome únicamente a la competencia de esta comisión, que no encuentro observaciones de redacción ni en los despachos en minoría ni tampoco en la reserva que acaba de formular el convencional Maqueda.

Respecto al despacho de la mayoría, la única observación de redacción que formulo es en el párrafo segundo, donde todos los puntos y comas, creo que deben ser reemplazados por comas. Gracias, señor presidente.

Sr. ROSATTI.- Pido la palabra.

Para compartir la observación de puntuación que marco el convencional preopinante, efectivamente me parece que los puntos y coma del párrafo segundo deben ser reemplazados por comas. Y en el tercer párrafo para hacer un esfuerzo y ver -aunque me parece que puede estar incluida dentro de lo que es su redacción amplia- para procurar hacer un esfuerzo y ver si esta inquietud tan loable que planteó el convencional Maqueda, puede tener cabida explícita en la redacción del tercer párrafo, que es el que habla de la contribución que debe realizar el Estado a los partidos políticos.

Por lo demás y dentro de lo que son los límites de esta competencia, creo que el despacho luce adecuado para su aprobación.

Sr. PRESIDENTE (Corach).- ¿Terminó, señor convencional?

Sr. ROSATTI.- Sí, terminé.

Sr. NATALE.- Pido la palabra.

Yo creo que estamos todos de acuerdo en el contenido. Me parece que habría que precisar algo en el segundo párrafo, cuando habla de su competencia para la postulación de candidatos para los cargos públicos electivos.

Me parece que habría que precisar esto de la competencia para la postulación de candidatos a cargos públicos, porque nadie duda de que los partidos sean competentes para postular candidatos a cargos públicos. Ahora, usted sabe que hay abierta una vieja polémica si los partidos tienen la exclusividad o el monopolio -como por ahí se dice- para la postulación de candidatos para cargos electivos o al contrario, si es libre la postulación. Y este debate hasta ha llegado a merecer la invocación del pacto de San José de Costa Rica, que estamos próximos a darle jerarquía constitucional en los próximos días, así que yo creo que esto habría que precisarlo, señor presidente, para que no abra dudas. Si es decir que el partido es competente para la postulación de candidatos no excluyendo otra posibilidad es una cosa. Si lo interpretamos como una competencia exclusiva del partido político, es otra cosa y estamos tomando partido por una postura. Esto me parece que hay que precisarlo, y me parece que la redacción es un poco larga y que habría que leerlo más tranquilamente, para pulir un poco la redacción, no sólo algún punto y coma.

Voy a proponer un procedimiento, que hiciésemos una pequeña reunión, de esas que usted suele convocar, de petit comité, o no sé como le llaman, grupo de trabajo, y entre paréntesis, en esa reunión de grupo de trabajo realizada hace un rato y ninguno de nosotros asistió, porque ninguno de nosotros fuimos invitados ni sabíamos que se iba a realizar, pero eso no tiene importancia.

Sr. PRESIDENTE (Corach).- Perdón, señor convencional, le quiero aclarar que yo lo dije públicamente en el recinto con el micrófono invitando a pasar al grupo de trabajo, pero de cualquier manera lamento, discúlpeme que no haya reparado que faltaba el representante del bloque suyo. Yo creí verlos.

Sr. NATALE.- Es uno de los precios que tengo que pagar por el pecado de fumar. Estábamos fumando y no lo escuchamos. Sugiero que hagamos una pequeña reunión del grupo de trabajo y pulamos un poco la redacción y ponernos de acuerdo.

Sr. PRESIDENTE (Corach).- Yo les diría, señores convencionales, a esta altura que pareciera que no hay gran diferencia con este texto y para contemplar la inquietud del señor convencional, por qué no suspendemos un minuto, dejamos en suspenso el tratamiento de esto y hacemos un intervalo de diez minutos.

SR.AGUAD.- ¿Está el presidente de la comisión de Participación Democrática?

SR.PRESIDENTE (Corach).- No, señor, el presidente de la comisión no se encuentra, de cualquier manera, este tema no es conflictivo, recuerdo que la comisión está trabajando en su último día de trabajo. Va a ser muy difícil contar en el día de hoy con los expedientes. Les sugiero pasar a un cuarto intermedio de 10 minutos si no tienen inconveniente y pasamos a la sala con los grupos de trabajo.

-Eran las 11 y 22.-

- Siendo las 12 y 10, dice él:

SR. PRESIDENTE (Corach) - Señores convencionales, si son tan amables de ocupar sus lugares. Mientras se pasa en limpio el texto, les voy a repartir el segundo texto que es el de iniciativa popular. Vamos a leer el texto que ha sido consensuado en el cuerpo interbloque.

Para ser tratado en la comisión, tiene una corrección de último momento. Es la siguiente: "Los partidos políticos son instituciones reglamentarias del sistema democrático para la participación ciudadana, y la formación y expresión de la voluntad política del pueblo.

"Su creación y el ejercicio de sus actividades son libres dentro del respeto a esta Constitución, la que garantiza su organización y funcionamiento democrático; la representación de las minorías; su competencia para la postulación de candidatos a cargos públicos electivos; el acceso a la información pública y a la difusión de sus ideas.

"El Estado contribuye al sostenimiento económico de las actividades de los partidos políticos, quienes deberán dar publicidad de su patrimonio y destino de sus fondos".

Si no hay observaciones, pasa para su aprobación al plenario.

SR. LLANO - Señor presidente, también se pronunció este cuerpo de trabajo sobre los despachos de minorías no encontrando observaciones para hacer.

Sr. PRESIDENTE (Corach) - Vamos a pasar a continuación a tratar el tema de iniciativa popular.

SR. ESTEVEZ BOERO - Señor presidente, sobre el despacho de la comisión de participación democrática sobre iniciativa popular nosotros realizamos las siguientes reflexiones. En el tercer renglón del despacho habla de "suscribirla". En realidad en el segundo párrafo, en realidad, el primer párrafo se está refiriendo a los proyectos y, en consecuencia, al decir "suscribirla" se está refiriendo a la iniciativa popular, cosa que no menciona el proyecto en ningún lugar.

Ante esto nosotros proponemos dos alternativas: agregar en el primer párrafo "por iniciativa popular los ciudadanos de la Nación podrán proponer proyectos de ley", y entonces esto correspondería con la palabra "suscribirla" que está en el segundo. O si no, no mantener en el primer párrafo "todos", pues en el segundo párrafo se lo limita al vocablo "todos" y entonces, simplemente decir al empezar el párrafo "los ciudadanos de la Nación".

Ahora, si se menciona "iniciativa popular", hay que relacionar y proponer el proyecto, reemplazándolo entonces por "suscribir".

En el segundo párrafo debería aclararse, porque en una primera lectura parecería que el Congreso debe fijar un número de ciudadanos necesario para suscribir la iniciativa popular en cada oportunidad. Y en realidad el Congreso debe dictar una ley que fije el número de ciudadanos necesario para suscribirla siempre, en una ley general y no especial. En esto proponemos "una ley del Congreso sancionará con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros, el número de ciudadanos necesarios para suscribir la iniciativa popular, el que no superará el tres por ciento del padrón electoral nacional". Es todo, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Corach).- Les recuerdo a los señores convencionales que hagan llegar por escrito sus sugerencias que modifiquen los textos.

Sr. BERTHONGARAY.- Es para algo similar a lo que dijo el convencional Estévez Boero.

Evidentemente, este término "suscribirla" no obedece ni tiene relación con ningún término. Es un femenino, no aparece nada, el único femenino sería "la mayoría", cosa que sería realmente inconcebible si se refiriera a eso.

Quería decir que la observación de Estévez Boero me parece correctísima, porque este término "suscribirla" no tiene ningún asidero referencial con ningún párrafo, con ningún femenino que esté en el primero o el segundo párrafo. Se refiere a "la iniciativa", que no está puesta.

Por otra parte, los dos primeros renglones del despacho, sabemos ya que es un derecho que existe desde siempre, no es ninguna novedad, se podría prescindir de ello. Si lo ponen, parecería razonable también eliminar la palabra "todos" y poner "en los"; y en vez de "suscribirla", creo que una alternativa sería "proponer proyectos con el alcance del párrafo anterior".

Creo que eso es lo que quisieron poner y sin embargo, se les escapó este "suscribirla", que no tiene ningún asidero dentro de la redacción de ninguno de estos tres párrafos.

Sr. QUIROGA LAVIE.- Yo considero, señor presidente, que efectivamente, el despacho de la Comisión es claro en relación a la limitación establecida para que el pueblo o los ciudadanos puedan ejercer la iniciativa popular. Con esto estoy diciendo que reconozco que si suprimimos el último párrafo, estamos modificando el despacho de una manera vinculada con el sentido normativo de la comisión especializada.

Pero quiero expresar mi desacuerdo con todas las limitaciones. La ciudadanía tiene derecho, en un estado de plena participación que es el modelo participativo al que yo adhiero, tanto a propugnar reformas de la Constitución Nacional -no hay objeciones de ninguna naturaleza-, a que se negocien tratados internacionales de cualquier tipo -no encuentro objeciones de ninguna naturaleza-, a que se modifique el sistema tributario, de la cual en la Cámara los representantes del pueblo tienen potestad exclusiva, y es importante que la ciudadanía pueda expresarse en tal sentido.

Puede ser agobiante el sistema impositivo y pueden solicitar la derogación de impuestos, por qué no; y, por supuesto, que lo mismo cabe en materia penal y presupuestaria; cómo la ciudadanía va a poder reclamarle al Congreso que cumpla con las prescripciones de la Constitución dirigida a las prioritaciones vinculadas a las cláusulas de servicio que contiene la Constitución, aunque sean de carácter programático. La atención a la vivienda digna, por ejemplo, en el caso del artículo 14 bis.

De modo que creo que estas limitaciones son impropias de la institución, aunque reconozco que modificarlas significa modificar el sentido normativo de la comisión especializada. Pero quiero dejar expresado mi disenso en relación con esta limitación propuesta por dicha comisión. Gracias, señor presidente.

Sr. NATALE.- Pido la palabra.

Señor presidente: quiero llamar la atención a la comisión Redactora sobre algunos aspectos del despacho de comisión.

Se está introduciendo una institución nueva dentro de nuestro sistema constitucional; estoy convencido que la mejor manera de haberla introducido era siguiendo el despacho que presentó, que formuló el convencional Caballero Martín en la comisión respectiva, o el que formuló el convencional Battagión, por ejemplo, que me parece mucho más adecuado.

Quiero hacer referencia al despacho de la comisión, porque creo que incurre en algunas situaciones que debemos contemplar, por ejemplo, en su primer párrafo le impone al Congreso la obligación de expedirse dentro del término de doce meses desde su presentación. ¿Qué quiere decir esto de expedirse dentro del término de doce meses?

El Congreso no se expide como una oficina pública a la que se le hace un reclamo, y entonces dice concedo o no concedo. El Congreso sanciona leyes, el expedirse me parece que es una expresión absolutamente impropia. Pero además, ¿se le puede imponer al Congreso de la Nación un plazo determinado para que adopte una decisión? Bueno, admitamos que la Constitución podría decidirlo, pero si así lo decidiese, ¿cuál es la consecuencia de que el Congreso no se expidiese dentro de ese plazo?; ¿cuál es este derecho que no prevé el efecto resultante del incumplimiento del mandato constitucional?

Esta es materia que debería haber sido resuelta por la ley en una reglamentación muy precisa, pero si la Constitución le impone un obrar al Congreso debe naturalmente prever las consecuencias del no obrar del mismo.

Así que me parece que el despacho de la comisión debe ser analizado con bastante seriedad, porque deja un vacío que yo no lo veo fácilmente salvable.

En segundo lugar, el despacho vuelve a incurrir en algún error desde el punto de vista que ya he visto en otros proyectos o, eventualmente, en algún otro despacho de comisión, cuando se refiere a la formación de la mayoría del Congreso de la Nación.

Acá hay un criterio equivocado, señor presidente, hay una norma básica que es cómo se adoptan las sanciones del Congreso de la Nación, que es la que establece la Constitución. Cuando la Constitución ha querido exigir una mayoría especial, así lo ha indicado expresamente, como es el caso del artículo 30. Pero acá volvemos a la vieja historia, la historia no salva todavía dentro del debate constitucional argentino con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros. ¿Qué es esto del voto de la mayoría absoluta de sus miembros? Por supuesto que las decisiones del Congreso siempre se toman con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros, con el voto de la mayoría absoluta de los miembros presentes. Acá estamos hablando de los miembros presentes, de los miembros integrantes, ¿de qué miembros estamos hablando?

Para muchos el artículo 30 tiene una sola interpretación y una sola lectura, pero hay otros que piensan otra cosa. Entonces me parece que incurriríamos en las mismas disposiciones que han abierto un debate interpretativo sobre el artículo 30.

Después observo el último párrafo, que cristaliza la capacidad legislativa del Congreso, dice que no superará el 3%. Fijará el número de ciudadanos necesarios para suscribirla y que no superará el 3% del padrón electoral nacional, pero esta es una cuestión que debe ser resuelta por la ley que debe reglamentar con mucha más precisión este asunto, con muchísima más precisión este asunto, porque eso del 3% del padrón electoral nacional, puede dar lugar a interpretaciones muy variadas. Entonces, yo creo que tenemos que meditarlo, sentarnos a meditar estas tres cuestiones, por lo menos, que yo visualizo aquí, no resueltas adecuadamente, a consecuencia de esto de expedirse, que no puede ser nunca expedirse porque el Congreso no se expide; esta mayoría absoluta de sus miembros que es la segunda cuestión que yo quiero que se defina con claridad y esto del 3% que hago las mismas observaciones. Nada más por ahora, señor presidente.

Sr. LLANO.- Pido la palabra.

Señor presidente, en el mismo sentido que el convencional Natale, yo sugeriría respecto al primer párrafo, que se suprimiera la última expresión de ese párrafo, a partir de la palabra "debiendo", porque además de la incorrección respecto al término "expedirse", sino hay una sanción, no hay un efecto y no hay una consecuencia jurídica respecto a esta falta de pronunciamiento del Congreso, como lo contemplan otros despachos en minoría. El despacho de la mayoría no ha contemplado ninguna consecuencia a esta falta de pronunciamiento, aparece como innecesaria esta exposición y entonces, en homenaje a la brevedad del lenguaje constitucional, yo sugiero que se suprima.

También una reflexión con respecto al último párrafo. Aparece como antojadiza la discriminación de materias excluidas de la iniciativa popular, por qué no hacer también una referencia a la intervención federal, al estado de sitio o a leyes que tengan consecuencia directa sobre el régimen federal.

Sr. PRESIDENTE (Corach).- ¿Algún otro señor convencional quiere hacer uso de la palabra sobre el mismo tema?

Sr. ROSATTI.- Pido la palabra.

Señor presidente, en función de lo que he escuchado precedentemente, y siempre dentro de los que es el ámbito de esta Comisión Redactora, también creo que el párrafo que luce, me parece a mí más claro, porque discutirlo sería ya discutir el contenido de lo que ha votado la comisión y es el párrafo tercero, se nos dice ahí claramente qué temas están excluidos de la iniciativa popular y más allá de nuestras opiniones personales, que está definida con precisión, cual es la materia entonces ajena a este mecanismo, pero en función de lo que se ha expresado antes de que se trata de un mecanismo novedoso, de una forma de participación de la democracia semi directa, habría que precisar algunos términos en el primer y segundo párrafo.

En el segundo párrafo, efectivamente, no me parece que contribuya a inteligibilizar esta redacción. La expresión entre comas que viene después del Congreso, cuando dice: "..., con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros,..." creo que muy por el contrario, lo que puede es contribuir a volver a reinstalar la discusión, sobre si miembros presentes o miembros totales y haciéndome cargo de lo que también se dijo anteriormente, creo que habría que definir el derecho con más precisión en el primer párrafo, de modo que cuando se habla de suscribir, lo podría agregar a la iniciativa, que estemos aludiendo siempre a un derecho que previamente ha sido reconocido en el párrafo primero, es decir que los ciudadanos tiene el derecho de iniciativa popular. En cuanto al plazo que plantea el párrafo primero, dentro del cual debe expedirse el Congreso, creo que el único análisis que cabe sobre el particular es un análisis de tipo jurídico constitucional, no un análisis político, no un análisis funcional y creo también que tenemos que hacerlo en esta pequeña comisión de trabajo, de labor, a la brevedad.

En síntesis, entonces, yo diría que habría que definir con precisión de qué estamos hablando en el primer párrafo. Diría que en el segundo párrafo la expresión "con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros" confunde más de lo que aclara y el tercer párrafo hay que reprocharle los términos en que está dicho y a la luz del análisis que podemos hacer dentro de la competencia de esta comisión.

SR. HERNANDEZ - Señor presidente, dentro de lo que es la competencia de esta comisión redactora, a mí me parece que nosotros manteniendo los conceptos que ya han sido debatidos en la comisión respectiva de participación democrática deberíamos reordenar esta redacción, y en este sentido propongo el siguiente texto: "los ciudadanos podrán proponer proyectos de ley a la Cámara de Diputados", me parece que la referencia "a todos" es innecesaria y "ciudadanos de la Nación" es exactamente lo mismo. No hay ninguna duda de que los ciudadanos son los de la Nación, estamos hablando de la Constitución Nacional y del orden federal. Creo que este es el concepto. La iniciativa está ahí, proponer proyectos.

Inmediatamente después, siguiendo lo que pensaba el Doctor Natale, porque acá hay necesariamente una ley reglamentaria, tenemos que hacer referencia a esa ley reglamentaria, fijará el número de ciudadanos necesarios, que no superará el tres por ciento del padrón electoral. Esto vino así de la comisión y yo creo que así debemos respetarlo.

Con respecto al quórum para esta ley, creo que no tiene que estar acá sino en el artículo 68° que es donde precisamente se van a juntar los quórum agravados que va a requerir la

Constitución para sancionar la ley que regula distintas materias: partidos políticos, Consejo de la Magistratura, régimen electoral, etcétera. Creo que este tema también tiene que estar aquí.

No serán objeto de iniciativa popular los proyectos referidos y, acá cambio también la redacción, no "los temas" porque después habla de temas y materias, y me parece que es más correcto y más claro "no serán objeto de iniciativa popular los proyectos referidos a reforma constitucional, tratados internacionales, tributos, presupuestos, ley de ministerios y régimen penal."

Y a continuación: "El Congreso, en el plazo de doce meses desde su presentación, deberá aprobar o rechazar estos proyectos". Esta es la propuesta que hago para ordenar el sentido político y normativo que viene de la comisión.

SRA. DALESIO DE VIOLA - Señor presidente, en realidad yo leía el proyecto y pensaba en que cambiaba la vida de los argentinos con esto, porque en realidad yo puedo salir hoy de aquí y presentar iniciativas a la Cámara de Diputados y presentarla además, sin necesidad de juntar tantas firmas, sin necesidad de ser ciudadana y además podría presentar temas de reforma constitucional, tratados internacionales y materia presupuestaria y también tributaria. O sea: podría hacer más de lo que esta ley o esta iniciativa me está dando para ingresar a la Constitución. Entonces tiene que tener un sentido lógico que ingresemos esto a la Constitución. No puede ser que estemos ingresando esto a la constitución para cortarle un derecho al ciudadano que tiene de presentar una iniciativa en el Congreso.

Y esto tiene que ser justamente lo que nos estaba diciendo el convencional Natale. ¿Qué pasa si el Congreso no se expide en doce meses? ¿Qué pasa si no sanciona o rechaza? Porque es lo que puede pasarle a cualquiera que hoy presente una iniciativa en el Congreso. Pues aun cuando la presente con miles de firmas, si el Congreso no se expide, si el Congreso no lo sanciona o lo rechaza, ¿qué pasa? Nada, absolutamente. Entonces, este es el tema que me parece que Natale nos estaba proponiendo, y yo no le estoy encontrando respuesta, sino que digo que entiendo que presentado de la forma que lo está presentando el convencional Natale, lo que estoy viendo es que tengo menos derechos de los que tenía hasta ahora. Porque hasta ahora podía presentar una iniciativa en el Congreso, una iniciativa de ley, y de hecho, he presentado como ciudadana común muchísimos proyectos.

Sr. PRESIDENTE (Corach).- La señora convencional Bercoff le solicita una interrupción para una aclaración.

Sra. DALESIO DE VIOLA.- Como no, señor presidente.

Sra. BERCOFF.- Muchas gracias.

En virtud del artículo 22 de la Constitución en su texto actual, está prácticamente establecido en forma expresa la iniciativa popular, cuando dice que el pueblo no delibera ni gobierna sino por medio de sus representantes. Y la cláusula constitucional va a significar la creación de un nuevo derecho de participación ciudadana.

Es decir, el pueblo no tiene este derecho, y en virtud de esta reforma y mediante la incorporación de este artículo, se le va otorgar un nuevo derecho.

Sra. DALESIO de VIOLA.- Yo entiendo la explicación, pero sigo...

Sr. BERTHONGARAY.- Yo creo que es obvia la diferencia. Todos sabemos que cualquier ciudadano puede dejar en ventanilla de Secretaría Parlamentaria cualquier proyecto, pero eso no es iniciativa. También todos sabemos que no existe ninguna obligación de que el Congreso se expida sobre el mismo.

El tema fundamental que diferencia este proyecto que estamos tratando, es la obligación de expedirse que tiene el Congreso, cumplidos determinados requisitos y con excepciones de temas. Esto creo que es obvio.

Sra. DALESIO de VIOLA.- La diferencia, señor presidente, es la obligación del Congreso de expedirse, que dentro de este artículo yo no estoy encontrando esa obligación.

No es que esté diciendo que no entiendo lo que es la iniciativa popular, y espero que no me haya agraviado en mi inteligencia, de esta manera, el convencional Berhongaray; lo que estoy diciendo es que lo que dijo el convencional Natale sigue en pie, aun con lo que ha presentado como texto posible el convencional Hernández.

Sr. ROSATTI.- Lo que yo quería pedir, señor presidente, es que vayamos definiendo quiénes más van a hacer uso de la palabra y no que se anoten todos, y pedir el cierre de la lista de oradores. Porque me da la sensación que tenemos que circunscribirnos a lo que es el análisis del texto y no debatir públicamente sobre la conveniencia o no de la iniciativa popular.

Está claro que se está tratando acá de incorporar un derecho que hoy no tenemos y compete, en gran medida, a esta Comisión decirlo de tal forma que de contenido y no que sea la respuesta, finalmente aceptada, interpretada por la comunidad como que fuera un cercenamiento a sus derechos, cuando en realidad es un potenciamiento de sus facultades.

Sr. PRESIDENTE (Corach).- Antes de que continúe el convencional López de Zavalía, y si hay asentimiento, vamos a leer la lista de oradores para luego cerrarla, para luego pasar al trabajo de grupo y volver al recinto, terminar con el tema de la iniciativa popular y levantar la sesión si es que no ingresa en el tiempo oportuno algún otro proyecto.

Han pedido el uso de la palabra los convencionales López de Zavalía, Spina, Quiroga Lavié y Arias, y así queda cerrada la lista de oradores.

Sr. LÓPEZ DE ZAVALIA.- Señor presidente: iba a proponer precisamente que pasáramos a un estudio en las subcomisiones porque el tema es muy complejo, pero además había pedido en el último tramo de la exposición de la convencional Adelina de Viola que me concediera una pequeña interrupción para apoyarla totalmente, en el sentido de que tenía la misma impresión, digamos subliminal, que podría producir en la población, porque el derecho de peticionar a las autoridades está en el artículo 14 de la Constitución, y peticionar sin limitación alguna.

Por supuesto, no hay una fuerza vinculante para obligar a que se pronuncie la autoridad respecto a esa petición. Lo que acá, sin duda, se quiere introducir es un instituto nuevo, la iniciativa popular que tiene otro sentido y otro destino. Pero entonces, como bien lo había advertido ya el convencional Estévez Boero desde el principio, en lugar de hablar de "todos los ciudadanos", debe comenzarse por ejemplo por "iniciativa popular los ciudadanos, etcétera"; con lo cual, incluso, encontraríamos una coordinación gramatical en el femenino del segundo párrafo y situaríamos bien claramente la hipótesis.

Claro que entonces viene el problema -y esto ya no me parece que sea para que se discuta en este momento- de que si la iniciativa popular realmente es un instituto nuevo, debe ser de algún modo obligante a un pronunciamiento. Supongamos que el día de mañana se diga que quinientas mil firmas, por dar un ejemplo, pueden presentar un proyecto de ley, si no hay alguna consecuencia de la falta de pronunciamiento por parte del Congreso le va a ocurrir lo mismo que lo que les ocurre hoy a muchos diputados que han pasado cuatro años, y a pesar de tener un número suficiente de votos que representan, no tratan sus asuntos. Yo, por ejemplo, en mis cuatro años de actuación soy el diputado invicto, jamás aprobaron ninguno de los proyectos que presenté.

- Risas y aplausos.

Sr. LÓPEZ DE ZAVALIA.- Entonces, para que no se reproduzca el fenómeno respecto a la iniciativa popular, conviene que se prevea alguna salida, y no tantas sonrisas que me parece que lo mismo me va a ocurrir en esta Convención.

Sr. IBARRA.- Pero no va a ser el único.

Sr. LÓPEZ DE ZAVALIA.- Uno hace lo que puede y espera que si no hoy, más adelante en la historia quienes comenten digan: qué lástima que tuvieron tantos tapones de cera los señores legisladores y no quisieron escuchar a la llamada oposición, que la más de las veces es apoyo a un buen gobierno. Gracias, señor presidente.

Sr. SPINA.- Señor presidente: creo que la distinción fundamental que hay que hacer es que el instituto nuevo por el cual se crea, se posibilita, o se da la posibilidad de la iniciativa a los ciudadanos que en este momento no la tienen, porque no es el mismo el derecho de petición que se manifiesta en las notas o en los petitorios, inclusive redactados en forma de proyectos que se hacen al Congreso de la Nación y que en el trámite son recibidos y girados a las comisiones sin que tomen estado parlamentario, vale decir, sin que exista la posibilidad de tratarlo a ese proyecto. Eso simplemente se reserva, bien porque lo recoge un diputado y lo presenta o caso contrario, para ser antecedentes de un proyecto presentado por el mismo tema.

Pero aquí lo que se trata de crear es el instituto de la Iniciativa Popular, vale decir, que los ciudadanos tengan la posibilidad de presentar proyectos. Esto en cuanto a la primera distinción creo que debemos hacer. En segundo término, es necesario recordar algo que debe tener muy bien presente esta Comisión, que es cuál es la competencia de la Comisión, la que nosotros mismos hemos acordado, no sólo lo referente a las reglas, estilos y todo lo demás, sino que hay dos parámetros más que hacen que esta Comisión tenga la posibilidad de analizar proyectos; por un lado la lógica jurídica y por el otro lado, el principio de razonabilidad. Si en el proyecto que viene de comisión no está atacada la lógica jurídica ni el principio de razonabilidad y guarda estilo, yo creo que para introducir las variantes tan importantes que prácticamente pueden hacer de este despacho, un despacho que no tenga el sentido ni el espíritu que le dio la comisión, por lo menos esto, salvo que se acepte el temperamento propuesto por el señor vicepresidente, creo que merecería, por lo menos, la consulta a la comisión respectiva.

Sr. QUIROGA LAVIE.- Pido la palabra.

Señor presidente, en este caso para defender y sostener el despacho de la mayoría. Resulta claro que hay dos tipos de obligaciones, las obligaciones jurídicas y las obligaciones políticas. Es absolutamente cierto, de acuerdo con lo manifestado por los convencionales Natale y Adelina de Viola que la omisión por parte del Congreso del tratamiento de la iniciativa popular, no es exigible ante un órgano de control y no sería posible dicha exigibilidad ni siquiera siguiendo la propuesta de mi proyecto de amparo, de hacer lugar al amparo por omisión, en los términos que Germán Bidart Campos defiende desde hace tiempo con énfasis, porque no podría evidentemente un tribunal de justicia sustituirse a la deliberación y resolución del Congreso de la Nación en esta materia. Se trata simplemente de una obligación política del Congreso, que si no cumple a los doce meses estipulados por la Constitución Nacional, en tal caso los representantes pagarán los costos políticos por dicha omisión.

Por último, atendiendo a la propuesta o a la objeción que hace el señor convencional Natale, en el sentido que le parece que la expresión "expedirse" es impropia de las Cámaras del Congreso, propongo sustituirla por la expresión "darle tratamiento" porque de esta manera se encontraría superada la objeción del señor convencional.

Sr. ARIAS - Señor presidente, yo comparto la propuesta de convocar al presidente de la comisión respectiva a los fines de, con la colaboración de él, buscar una nueva forma de redacción que al mismo tiempo recoja observaciones como las que regularmente hace el diputado constituyente Lopez de Zavalía, como también lo que se refería el convencional Hernández en cuanto a la ubicación del texto. Pero tal como viene el despacho, la consecuencia de la iniciativa popular es solamente fijarle un término para que el Congreso dicte el pronunciamiento respectivo, es decir, acepte, modifique o rechace la iniciativa.

Si nosotros avanzamos estableciendo consecuencias, determinando algún tipo de sanción o equivalente, estamos modificando el despacho y también sería necesario, desde esa perspectiva, clarificar el tema del porcentual del padrón electoral porque este tres por ciento en algunos supuestos puede ser un tope muy alto para ser logrado por ejemplo en alguna provincia que sea chica y que resuelva tomar la iniciativa en torno a problemas que afecten a su región o específicamente al Estado; así como también puede ser el tema de excepcional trascendencia un límite muy fácil de lograr. En consecuencia a mi me agrada que se nos explicase el porqué en el seno de la comisión se arribó a un momento como el que está inserto en el proyecto, es decir, a un número, a un porcentual del tres por ciento porque entiendo que en determinados supuestos puede ser muy alto y en otros muy reducido.

Señor presidente, insisto que no solamente debe constituirse la comisión ad hoc para la reformulación del despacho cuidando los aspectos que son específicamente de la competencia de la comisión de redacción, sino también convocar al titular de la comisión de participación democrática a fin de que nos aclarezca algunos aspectos concretos sobre el sentido de la incorporación que no se encuentra suficientemente explicitado en los fundamentos acompañados.

SR. PRESIDENTE (Corach) - La lista de oradores ya había sido cerrada, los voy a invitar y a sugerir los siguientes pasos: en principio, invito al grupo de trabajo para reunirnos en la sala de al lado y les pediría a los señores convencionales que pasemos a un cuarto intermedio no tan prolongado para que, cuando nos volvamos a reunir, tratemos el texto que eventualmente acordemos y levantemos la sesión para el día lunes y quede libre la tarde para otras tareas y para volver a otras comisiones a participar de otros asuntos.

- Hora: 14.05

Sr. PRESIDENTE (Corach).- Señores convencionales: La señora convencional Pilar de Kent va dar lectura al texto acordado en el grupo de trabajo.

Sra. KENT.- El primer párrafo queda redactado: "Los ciudadanos tienen el derecho de iniciativa para presentar proyectos de ley en la Cámara de Diputados. El Congreso deberá darles expreso tratamiento dentro del término de doce meses".

Párrafo segundo: "Ambas Cámaras, con el voto de la mayoría absoluta de la totalidad de sus miembros, sancionarán una ley reglamentaria".

Párrafo tercero: "No serán objeto de iniciativa popular los proyectos referidos a: reforma constitucional, tratados internacionales, tributos, presupuesto y materia penal".

Cláusula transitoria: "La ley que reglamentará el ejercicio de la iniciativa popular deberá sancionarse dentro de los dieciocho meses de la vigencia de esta reforma, la que no podrá exigir más del tres por ciento del padrón electoral nacional para suscribirlas".

Sr. CAFIERO.- La cláusula transitoria habría que leerla nuevamente.

Sr. IBARRA.- No está clara.

Sr. PRESIDENTE (Corach).- ¿Puede repetirla, señora convencional?

Sra. KENT.- "La ley que reglamentará el ejercicio de la iniciativa popular deberá sancionarse dentro de los dieciocho meses de la vigencia de esta reforma, la que no podrá exigir más del tres por ciento del padrón ...

Sr. IBARRA.- Y no podrá exigir...

Sra. KENT.- Bueno, correcto."...y no podrá exigir más del tres por ciento del padrón electoral nacional para suscribirlas".

Sr. PRESIDENTE (Corach).- Queda a consideración de los señores convencionales.

- Resulta aprobado

Sr. PRESIDENTE (Corach).- Queda aprobado el texto, que pasará a la Convención.
La Comisión pasa a cuarto intermedio hasta el lunes a las 16.

- Eran las 14 y 12

Nereo Andrés SANDOVAL
Director del Cuerpo de Taquígrafos